



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23 de agosto de 2018
LYD 776/08/18

Señor
Luis Fernando Chacón Monge
Primer Secretario

Señora
Ivonne Acuña Cabrera
Segunda Secretaria
Asamblea Legislativa

Recibido en la Secretaría del Directorio
de la Asamblea Legislativa

El: 6 - SET. 2018

Alas: 17:10 pm Horas

Firma: Marganita Matarrita R.

Estimados señores Diputados:

Nº 20978

Por este digno medio y en ejercicio de las atribuciones que consagra el Artículo 140, inciso 5 de la Constitución Política, se presenta para conocimiento de la Asamblea Legislativa el proyecto de ley "LEY DE CARRERA FISCAL", con tal de que como iniciativa del Poder Ejecutivo, se le dé el trámite de rigor.

Con muestras de mi más alta estima y consideración.

RODOLFO PIZA ROCAFORT
Ministro de la Presidencia

PROYECTO DE LEY
LEY DE CARRERA FISCAL
EXPOSICION DE MOTIVOS

Expediente N° N: 20970

La Constitución Política de 1949 centró las bases del sistema democrático, que ha permeado la administración de justicia, la cual fue atribuida al Poder Judicial, estableciendo un sistema de derechos y garantías constitucionales que se instrumentalizan a través de la creación de diferentes órganos auxiliares de justicia, entre los cuales resulta preponderante el Ministerio Público, como un órgano desconcentrado, al que le corresponde ejercer la acción penal, con los más altos valores de transparencia, probidad, integridad, responsabilidad, verdad y respeto de los derechos fundamentales.

Mediante la Ley Número 7442 del 25 de octubre de 1994, modificada por la Ley de Reorganización Judicial número 7728 del 15 de diciembre de 1997, denominada Ley Orgánica del Ministerio Público, se establecieron los principios, funciones y competencias del órgano fiscal. Ley que estructura el Ministerio Público en cuatro órganos fundamentales: la fiscalía general, las personas funcionarias con el cargo de fiscales adjuntos, fiscales y fiscales auxiliares. Pese esa enumeración, la ley actual no establece si dicha enunciación es ascendente o un mero escalafón dentro de la estructura del Ministerio Público. De ahí la necesidad de regular adecuadamente el tema, a través del establecimiento de una carrera fiscal.

Un Ministerio Público débil, que esté integrado con personas funcionarias sin la experiencia y competencias necesarias para ejercer sus funciones, derivará como consecuencia, un sistema judicial ineficiente, lo que a su vez implicará un debilitamiento de la confianza pública en el sistema judicial en general, en la aplicación igualitaria del ordenamiento jurídico, lesionando así un principio básico de las democracias como lo es un trato igualitario, entendiéndose como tal